

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de noviembre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro del término de traslado de liquidación de crédito presentada por la demandante a través de correo electrónico no se presentó objeción alguna. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201500045-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LIDIANA RODRÍGUEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO QUINTERO ARÉVALO

Se pronuncia el Despacho con ocasión a la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la demandante quien actúa en causa propia, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada dentro del término de traslado.

De acuerdo con lo anterior y en consideración a que la liquidación en estudio se realizó conforme al mandamiento de pago y de la última liquidación de crédito aprobada por auto del 30 de abril de 2021, el despacho **DISPONE**;

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. por lo tanto, la obligación adeudada por la pasiva al corte del mes de noviembre de 2021, es la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE, (\$1'495.316).**

SEGUNDO: Bajo las previsiones del Art. 447 del Código General del Proceso páguese a la demandante los títulos consignados para el proceso de la referencia hasta el monto de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 076 del 6 de diciembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Código de verificación: **bb69e4e2fd90b6d6fbe7a1daee2eccc982ac8bef07dd3916cdb244404120280a**
Documento generado en 03/12/2021 03:47:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 076 del 6 de diciembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.